



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Area que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)

---

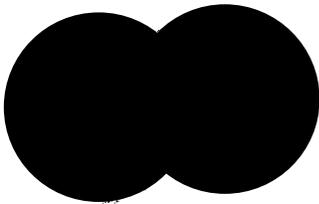




OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0381/2023

Mexicali, Baja California, a 14 de Febrero del 2023



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**  
**CALLE LOS PINOS, NO. 17030-18, COL. NIÑOS HÉROES, C.P. 22120.**  
**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**  
**TEL. (664) 5 400485**  
**P R E S E N T E**

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE LA GAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS) DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO. **NO. 02-004-PS-II-03-D-2018.**

En atención al escrito de solicitud firmado por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018 de fecha 07 de junio del 2018, y

### RESULTANDO:

**ÚNICO.-** Que mediante el Trámite de solicitud firmado por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, registrado con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018, de fecha 07 de junio del 2018; en relación a su solicitud anexa y presenta los siguientes documentos:

1. Escrito libre y formato FF-SEMARNAT-007-31. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, rubricado en original por la [REDACTED]
2. Fotocopia de identificación oficial vigente, Credencial para Votar de la C. María Gloria Rodríguez Zamudio, emitida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Fotocopia del Acta Constitutiva, Volumen 17-3580, expedido por el Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, Corredor Público No.20 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual, otorga poder de administrador a la C. María Gloria Rodríguez Zamudio, a nombre de la Empresa BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.;
4. Cédula de Identificación Fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) a nombre de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**;
5. Relación de los Residuos Peligrosos a incrementar;
6. Original de comprobante de pago de derechos del trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Oficina de Representación otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018 de fecha 07 de junio del 2018, la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.**  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0381/2023**

Acopio. No. **02-004-PS-II-03-D-2018**, a nombre de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, con una vigencia de diez (10) años (2018-2028);

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. 02-004-PS-II-03-D-2018, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018, de fecha 07 de junio del 2018, y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos*, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Otorgar la Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. **02-004-PS-II-03-D-2018**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018, de fecha 07 de junio del 2018, a nombre de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**; se describe la información y cantidades de Manejo anual de cada residuo peligroso de conformidad con la siguiente Tabla:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO	CAPACIDAD ANUAL (TON)
BATERÍAS DE LITIO RESIDUALES	3.0

La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de la Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, de fecha 27 de enero del 2023, así como con lo establecido en los siguientes:

**TÉRMINOS:**

I.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. 02-004-PS-II-03-D-2018, se emite a la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, y se otorga exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Modificación a la Autorización, así como a los de su autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. **02-004-PS-II-03-D-2018**, en la instalación con ubicación única y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0381/2023

exclusiva en: *Calle Los Pinos, No. 17030-18, Colonia Niños Héroes, C.P. 22120, Tijuana, Baja California, México;* como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23. Esta Modificación a la Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1311/2018, de fecha 07 de junio del 2018, a nombre de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2018-2028), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes otorgadas por esta Secretaría;

III.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, estará sujeta a que la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

IV.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

V.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-03-D-2018**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, deberá notificarlo a esta Dependencia conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, se otorga considerando que la responsabilidad del Manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los Residuos Peligrosos;

Asimismo, se le informa a la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, que la presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

### CONDICIONANTES:

- 1 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el periodo de vigencia de la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-03-D-2018**, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Secretaría en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. El seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

- 2 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- 4 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
- 6 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del Manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- 7 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Capacitación del personal involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- 8 En caso de que la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 9 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el Manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto





en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 11 Se percibe a la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, que cuando la generación, Manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
- 12 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- 13 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- 14 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de Manejo de Residuos Peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación mediante el trámite correspondiente.
- 15 Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que correspondan aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
- 16 El monto establecido en la Póliza de Seguro o Garantía Financiera de Responsabilidad Ambiental, presentada por la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Modificación a la Autorización.
- 17 La presente Modificación a la Autorización se otorga a la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
- 18 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Modificación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. **02-004-PS-II-03-D-2018**, registrada con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23 y de la presente Resolución en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
- 19 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- 20 La Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud registrada con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.**  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0381/2023**

Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.

- 21 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 22 De igual manera se le apercibe a la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, que el trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-1166/01/23, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Cuáter del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **BANSUS INTERNACIONAL RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- Ciudad de México.  
C.c.p.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA.- Mexicali, B.C.  
C.c.p.- Archivo, Minutario.

RZG/ARTG/DSN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**DESPACHADO**  
15 FEB 2023  
**DESPACHADO**  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.  
MEXICALI, B.C.

